

**Precios de subscripción**

**EN LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas..... 5  
 — seis — ..... 10  
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

**Precios de subscripción**

**FUERA DE LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 — seis — ..... 12'50  
 Número suelto,..... 0'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1293

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.<sup>o</sup>

**ELECCIONES MUNICIPALES**

En cumplimiento de cuanto previene la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último, los Ayuntamientos que a continuación se expresan, han acordado declarar las vacantes que también se indican para la renovación bienal, contra cuyos acuerdos podrá entablarse recurso en la forma ordenada por la ley municipal, según determina el precepto 2.<sup>o</sup> de dicha Real orden, publicada en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del día 22 del corriente mes.

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**

- Aldeasoña, 3 vacantes.
- Cerezo de Arriba, 4 idem.
- Cuevas de Provanco, 3 idem.
- Calabazas, 3 idem.
- Domingo García, 3 idem.
- El Espinar, 6 idem.
- Encinas, 3 idem.
- Fuentidueña, 3 idem.
- Grado, 3 idem.
- Ituero, 3 idem.
- Laguna de Contreras, 3 idem.
- Membibre, 3 idem.
- Moral, 3 idem.
- Otones, 3 idem.
- Pajarejos, 3 idem.
- Pinarejos, 3 idem.
- Ríofrío de Riaza, 3 idem.
- Salceda, 4 idem.
- San Martín y Mudrián, 3 idem.
- Sauquillo de Cabezas, 4 idem.
- Santo Tomé del Puerto, 4 idem.
- Valseca, 3 idem.
- Valtiendas, 3 idem.
- Yanguas, 4 idem.

Segovia, 5 de Octubre de 1915.

El Gobernador,

MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

**Ministerio de la Guerra**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido conceder prórroga hasta el día 1.<sup>o</sup> de Noviembre próximo para que puedan acogerse a los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento los reclutas del reemplazo del corriente año, los procedentes de revisión de 1912, 1913 y 1914 declara los útiles en el actual y los de dichos años a quienes se les termine la prórroga de ingreso en filas; pudiendo también optar en el mismo plazo para acogerse a la cuota de 2.000 pesetas que señala el artículo 268 los que disfruten de la de 1.000 que determina el 267 cuantos individuos de los citados reemplazos lo deseen, cualquiera que sea su situación, y observándose para obtener los expresados beneficios las prescripciones del 278 de la referida ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1915.—Echagüe.

Señor...  
 (Gaceta del 30 de Septiembre de 1915).

1292

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES**

**Distrito forestal de Segovia**

**SUBASTA**

El día 23 del actual, de once a doce de su mañana y ante el señor Alcalde de Hontalbilla, se celebrará primera subasta para el aprovechamiento de 50 hectolitros de paja albar, por un período de cinco años, en el monte del mismo, núm. 40, bajo el tipo de tasación de 100 pesetas por cada anualidad y bajo el pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla in-

serto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Segovia, 4 de Octubre de 1915.  
 —El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

1251

**Alcaldía de Linares**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente de arbitrios extraordinarios acordado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados en sesión celebrada en el día de ayer, sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, excepto lo que se destine a la industria en este pueblo, durante el próximo año de 1916, para cubrir el déficit de 1.257'01 pesetas, que resultan en el presupuesto ordinario formado para dicho ejercicio según la siguiente

ARTÍCULOS	Unidad de adeudo	Precio medio de la unidad		Consumo calculado	Producto anual	
		Pesetas	Pesetas		kilogs.	Pesetas
Paja de cereales...	100 kilgs	2'25	0'56	165.285	905'59	
Leña de todas clases.	íd.	2'00	0'40	87.957	351'42	
				253.242	1.257'01	
TOTAL.....						

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que disponen las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1887 y en la 6.<sup>a</sup> de la de 27 de Mayo de 1889, para que el que se considere perjudi-

cado presente las reclamaciones que crean convenirles.

Linares, 29 de Septiembre de 1915.  
 —El Alcalde, Daniel Antón.

1261

**Alcaldía de Otero de Herreros**

Aprobado por la Junta municipal de esta población el Presupuesto ordinario para el próximo año de 1916, con un déficit de 729 pesetas, se propuso para cubrir dicho déficit y así está acordado, el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, sirviendo de base la siguiente

ESPECIES	Unidades de adeudo	Precio medio de la unidad		Consumo calculado	Producto anual	
		Pesetas	Pesetas		kilogs.	Pesetas
Paja de cereales...	100 kilo.	2'0	0'50	97.200	486	
Leña de todas clases	100 Id.	2'0	0'50	48.600	243	
				145.800	729	
TOTAL.....						

Y en virtud de lo acordado por dicha Junta, se hace saber al público por término de quince días, para los efectos prevenidos en las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.<sup>a</sup> del 27 de Mayo de 1889, a cuyas disposiciones se ha dado exacto cumplimiento.

Otero de Herreros, 28 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Celestino Sebastián.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

## Distrito Forestal de Segovia

## SUBASTAS

En los días que se expresan en la relación que a continuación se inserta, a las horas que también se indican, tendrán lugar ante los Sres. Alcaldes respectivos, en las Casas Consistoriales de los pueblos que se mencionan, las primeras subastas de los pastos de los montes de dichos pueblos, bajo los tipos de tasación que a cada uno se asigna en dicha relación y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias que se remitirán por la Jefatura del Distrito y se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

Si en las primeras subastas no hubiere licitadores, se celebrará una segunda subasta a los diez días siguientes, bajo la misma tasación y pliego de condiciones.

## RELACION QUE SE CITA

Número del monte	PUEBLOS	Extensión Hectáreas	CLASE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS				Tasación Pesetas	GESTIÓN TÉCNICA		DÍAS Y HORAS DE LAS SUBASTAS
			Lanar	Cabrío	Mayor	Vacuno		Tarifa D Pesetas	Tarifa E Pesetas	
9	Arroyo de Cuéllar...	100	850	»	»	60	305	3'05	22'50	26 Octubre, doce.
80	Riaza.....	210	600	260	40	100	1200	9'75	38'50	— — once.
81	Idem.....	787	750	200	20	100	2280	15'15	74'85	— — doce.
208 y 209	Puebla de Pedraza...	78	550	»	»	32	184	1'84	17'60	27 — — once.
7	Aguilafuente.....	222	2000	»	»	»	600	5'75	39'70	— — —
203	Pedraza.....	82	3'0	»	»	»	225	2'25	18'40	29 — — —
66	Fresno de Cantespino.	97	600	»	»	20	400	4	21'40	— — —
67	Idem.....	156	1000	30	»	30	620	5'90	30'90	— — — doce.
86 y 87	Ríofrío de Riaza.....	227	600	»	»	24	612	5'84	40'20	27 — — once.
11	Campo de Cuéllar...	110	570	»	»	30	150	1'50	24	— — — doce.
126 y 127	Aldea del Rey.....	83	400	»	»	50	270	2'70	18'60	26 — — —

## Dehesas boyales

204	Pedraza.....	300	1200	150	»	»	1320	10'35	47'50	29 — — doce.
167	Tabanera la Luenga..	40	800	»	»	»	200	2	10	26 — — once.
91	Serracín.....	26	250	»	»	»	75	75	6'50	— — —
129	Añe.....	49	1014	»	»	»	304'20	3'04	12'25	27 — — —
94	Villacorta.....	40	150	»	»	»	75	75	10	— — —
96	Idem.....	83	300	»	»	»	150	1'50	18'60	— — — doce.
162	Santiuste de Pedraza.	32	300	»	»	»	105	1'05	8	30 — — once.
65	Estebanvela.....	90	200	»	»	»	100	1	20	29 — — —
151	Juárros de Ríomoros.	26	800	»	»	»	240	2'40	6'50	28 — — —
153	Madrona.....	85	400	»	»	»	160	1'60	19	29 — — —
159	Ortigosa del Monte..	66	2'0	»	»	»	60	60	15'20	30 — — —

Segovia, 30 de Septiembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

## Cuerpo de Ingenieros de Montes

1247

## DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA.—SÉPTIMA INSPECCIÓN

## SUBASTAS

En los días que se expresan en la relación que a continuación se inserta y ante los Sres. Alcaldes de los pueblos que se mencionan, tendrán lugar las subastas del aprovechamiento de caza en los montes que también se indican, consignados en el plan forestal para el año 1915 a 1916, aprobado por Real orden de 19 de Septiembre de 1915, bajo los tipos de tasación que asimismo se expresan y pliego de condiciones que a continuación se inserta, cuyos contratos serán por el número de años que en dicha relación se indica. Si en las primeras subastas no hubiere licitadores se celebrarán segundas a los diez días siguientes, bajo los mismos tipos y pliego de condiciones.

## RELACION QUE SE CITA

Número del monte	Pueblos	Especie	Tasación anual Ptas.	Duración del contrato	Días y horas de la subasta
63 y 64	Becerril.....	Caza	100	6 años	26 Octubre once mañana
92	Valderacas de Montejo	—	27	—	— — —
136	Cubillo.....	—	40	—	— — —
190	Cerezo de Arriba	—	22'50	—	27 — — —
219	Turrubuelo.....	—	15	—	28 — — —
222	Valdesimonte.....	—	30	—	26 — — —
137	La Cuesta.....	—	70	—	27 — — —
178	Arcones.....	—	25	—	28 — — —
88	Navas de Oro.....	—	60	5 años	26 — — —
102	Bernardos.....	—	25	—	— — —
132 y 133	Carbonero el Mayor.	—	154	—	— — —
154	Mozoncillo.....	—	60	—	— — —
110	Migueláñez (Comunidad)	Caza y pesca	65	—	— — —

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en dichas subastas.

Segovia, 30 de Septiembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

trato y los pliegos de condiciones en todas sus partes, quedando sus bienes afectos a las responsabilidades que se originen.

4.ª La subasta se someterá a la aprobación del Sr. Inspector general del Cuerpo, Jefe de la séptima Inspección, que con otras cuatro abarca esta provincia, sin cuyo requisito no tendrá valor alguno aquélla.

5.ª Los Ayuntamientos de quienes sean los montes cuya caza se subasta, dispondrán la manera de hacer efectivo el pago del importe anual del remate en la forma y plazos que determinen, siempre que no se opongan a lo establecido en este pliego.

6.ª Aprobado el remate por el referido Sr. Inspector general, el rematante quedando atendido al resultado de las reclamaciones que se presenten contra la subasta, ingresará en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 del importe del remate con destino a mejoras dentro de los quince días siguientes al de habersele notificado la aprobación de la subasta.

7.ª En los años sucesivos al primero deberá haberse cumplido este requisito antes del 15 de Octubre del año forestal correspondiente, so pena de incurrir en las responsabilidades que se citan en la condición 9.ª

8.ª La entrega de los aprovechamientos se sobreentenderá hecha una vez obtenida por el rematante la correspondiente licencia que se expedirá por esta Jefatura de Montes, así que esté cumplido el requisito que marca la condición 6.ª en cuanto atañe al primer año del contrato, y así que se cumpla la 7.ª respecto de los años restantes del contrato.

9.ª Transcurridos los indicados plazos sin haber obtenido los rematantes las licencias correspondientes, a causa de no haberse llenado los requisitos precedentemente dichos, incurrirán aquéllos en las multas representadas por el 10 por 100 del importe de cada anualidad, a tenor del artículo 25 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, sin perjuicio de rescindir el contrato si procede y de verificarse nueva subasta con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y con las responsabilidades que en el mismo se señalan para el rematante y fiador.

10.ª Los rematantes de los disfrutes de que se trata, los verificarán con sujeción a la vigente ley de caza, teniendo muy en cuenta las prevenciones siguientes:

1.ª Se prohíbe cazar en tiempo de veda conforme al artículo 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, esto es, desde 1.º de Marzo hasta el 1.º de Septiembre, así como con perchas, lazos y hurones, y también los días de nieves, nieblas y llamados de fortuna; del propio modo queda prohibido hacer zanjas, cabas o prender fuego en las bocas de las madrigueras con objeto de buscar la caza.

2.ª No se permite establecer en el monte lo que se conoce con el nombre de cardos o viveros para resguardar o aumento de la caza.

3.ª No se permite tampoco cazar con otros tacsos que los de fieltro o los conocidos como incombustibles.

11.ª Transcurrido que sea un mes desde la notificación del acuerdo del Sr. Inspector general referente a la aprobación de la subasta y todo el mes de Octubre de cada uno de los años sucesivos del contrato, sin haberse hecho el ingreso de que habla la condición 6.ª, se tendrá por rescindido el contrato, con las contin-

PLIEGO DE CONDICIONES bajo las cuales se saca a pública subasta el aprovechamiento de caza de los montes de los pueblos que se expresan en la precedente relación.

1.ª Las subastas tendrán lugar en los días que se señalan en la relación que precede, ante los Alcaldes respectivos, con asistencia del empleado del ramo que se designe.

2.ª Estos contratos de caza serán por el número de años señalado en la referida relación, contados desde el día en que se expida la licencia hasta la terminación del último año forestal que corresponde al contrato, teniendo bien presente que los montes relacionados según se especificaba por el Sr. Gobernador en circular de 17 de Julio de 1896, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 87, del 20 del mismo mes, se hallan acotados para la caza a los fines de los artículos 9.º y 13 de la ley de caza vigente, siendo por tanto fraudulento todo aprovechamiento que en ellos se haga, sin previos remate y expedición de la oportuna licencia.

3.ª Las proposiciones y pujas serán admitidas en la primera media hora señalada para la subasta, transcurrida la cual, se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, debiendo éste previamente haber designado al hacer las proposiciones el fiador abonado para todos los efectos del remate, y por tanto para responder en su defecto de cuantas responsabilidades pudiera aquél contraer por abusos en el aprovechamiento en sí. El fiador firmará con el rematante el acta de la subasta, expresando que acepta el con-

gencias para los rematantes y fiador que en la 9.ª se indica.  
Segovia, 30 de Septiembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

1250

*Alcaldía de Juarros de Riomoros*

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal, sobre el establecimiento de arbitrios extraordinarios de consumos de paja de cereales y leñas de todas clases, exceptuando lo que se destine a la industria en esta población y su término durante el año de 1916, para cubrir el déficit de 1.523'95 pesetas, que resulta en el presupuesto municipal ordinario de dicho año, que también se halla de manifiesto al público, sirviendo para dicho impuesto la siguiente

ARTICULOS	Unidades o adentón	Precio medio de la unidad Pesetas	Consumo calculado kgrs.	Product anual Pesetas
Paja de cereales	100 kgrs.	2'25	209.643	1.174'00
Leñas de todas clases	100 id.	2'50	56.445	349'95
				1.523'95

Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Juarros de Riomoros, 29 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Calixto Herrero.

1264

*Alcaldía de Carbonero de Ahusin*

Hallándose confeccionado al padrón de cédulas personales y matrícula de contribución industrial de este distrito municipal con sus correspondientes copias y listas cobratorias para el próximo año de 1916 se encuentran expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente del en que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que por los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan ser examinados y entablar cuantas reclamaciones a su derecho consideren pertinentes; advirtiendo que transcurrido el plazo

mencionado, no se admitirá ninguna.  
Carbonero de Ahusin, 1.º de Octubre de 1915.—El Alcalde, Antonino Lázaro

1279

*Alcaldía de Cantimpalos*

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren oportunas durante dicho plazo; pues pasado que sea éste, no se admitirá ninguna.

Cantimpalos, a 30 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Avelino Escorial.

1262

*Alcaldía de Encinas*

Terminada la matrícula industrial formada por esta Alcaldía para el próximo año de 1916, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes o industriales en ella comprendidos, puedan examinarla y entablar durante dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado que sea el mismo, no se atenderá a ninguna de las que se presenten.

Encinas, 1.º de Octubre de 1915.—El Alcalde, Bartolomé de Frutos.

1261

*Alcaldía de Otero de Herreros*

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Otero de Herreros, 28 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Celestino Sebastián.

1263

*Alcaldía de Santo Tomé del Puerto*

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde que el presente vea la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas durante dicho plazo; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Santo Tomé del Puerto, a 29 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Antonio Gómez.

1253

*Alcaldía de Nieva*

Terminado el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1916, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan presentar las reclamaciones que en contra de aquél crean oportunas; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presentaren.

Nieva, a 25 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Leopoldo Palomo.

Terminada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal para el año próximo de 1916, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de diez días, con el fin de que pueda ser examinada y además presentar las reclamaciones que contra la misma se formulen en debida forma; pues una vez transcurrido el mencionado plazo, no será admitida ninguna de las que intentaren presentar.

Nieva, a 27 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Leopoldo Palomo.

1254

*Alcaldía de Escobar*

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto a los contribuyentes en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los que se consideren agraviados puedan reclamar contra el mismo.

Escobar, 30 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Nicomedes González.

1255

*Alcaldía de Uruñás*

Terminado el padrón de contribuyentes por el impuesto de cédulas personales que ha de regir durante el año de 1916, en este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que empezarán a contarse desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos contribuyentes lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas; pues transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Uruñás, 27 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Simeón Castro.

1256

*Alcaldía de Tabanera la Luenga*

Terminado el padrón de los contribuyentes por el impuesto de cédulas personales, para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días para oír reclamaciones; pues transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Tabanera la Luenga, 30 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Mariano de Frutos.

1252

*Alcaldía de Tabanera la Luenga*

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo, formada para el año próximo de 1916, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo legal de quince días para oír reclamaciones; pues transcurrido que sea dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Dado en Tabanera la Luenga, a 26 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Mariano de Frutos.

1262

*Alcaldía de Encinas*

Terminado el padrón de contribuyentes por cédulas personales de este distrito formado por el Ayuntamiento del mismo para el próximo ejercicio de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los interesados y entablar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; pasado que sea dicho plazo, no se oír ninguna por justa que sea.

Encinas, 1.º de Octubre de 1915.—El Alcalde, Bartolomé de Frutos.

1265

*Alcaldía de Revenga*

Terminada la confección del padrón de cédulas personales de este pueblo, así como también la matrícula de subsidio industrial, desde el día de la fecha, uno y otro documento se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con objeto de que puedan ser examinados y presenten las reclamaciones que crean pertinentes.

Revenga, 2 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Jacinto Herranz de la Fuente.

1266

*Alcaldía de Dehesa y Dehesa Mayor*

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este Distrito municipal, formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde que el presente vea la luz en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas durante dicho plazo; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Dehesa y Dehesa Mayor, 27 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Valentín Vaquerizo.

1228  
*Alcaldía del Campo de San Pedro*

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde esta fecha, para oír reclamaciones.

Campo de San Pedro, 27 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Angel Martínez.

1278  
*Alcaldía de Pajarejos*

Terminado el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Pajarejos, 1.º de Octubre de 1915.—El Alcalde, Pablo Alonso.

1260  
*Alcaldía de Grajera*

Hallándose formado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1916, se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Grajera, 30 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Máximo de Diego.

Formado el padrón de cédulas personales, se halla expuesto al público por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, y corresponde al año 1916.

Grajera, 30 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Máximo de Diego.

1235  
*Alcaldía de Juarros de Riomoros*

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito formado para el año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los en él comprendidos puedan examinarle y formular las reclamaciones que vienen convenirles.

Juarros de Riomoros, 27 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Calixto Herrero.

1236  
*Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista*

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa formado para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde que el presente vea la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Santiuste de San Juan Bautista, 29 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Mariano Sánchez.

1236  
*Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista*

Hallándose terminado el presu-

puesto municipal ordinario formado y aprobado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1916, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde que el presente vea la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante cuyo tiempo serán admitidas las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Santiuste de San Juan Bautista, 29 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Mariano Sánchez.

1226  
*Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia*

CIRCULAR

Los Jueces municipales de este partido, practicarán gestiones dirigidas a averiguar si en sus respectivos términos municipales a fines del mes de Agosto último o primeros del actual, han sido robados a alguna persona unos lios de colchones, y caso afirmativo quién sea, cuándo se cometió y por quién, con cuantos más datos crean necesarios para el esclarecimiento de los hechos; debiendo comunicar a este Juzgado el resultado de dichas gestiones, dentro de veinte días, siguientes al de la inserción de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de exhorto del Sr. Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial, donde se sigue sumario por supuesto robo de unos lios de colchones.

Segovia, 27 de Septiembre de 1915.—El Juez de Instrucción, Romualdo Sancho Morlán.

1241  
*Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva*

Don Amado Salas Medina Rosales, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Benjamín de Pablos Gil, en la causa que se le siguió en este Juzgado por hurto de pinos, se saca a pública subasta por primera vez y con las condiciones que después se expresarán, los efectos siguientes que con su tasación a continuación se expresarán:

1.º Un pollino, capón, de edad cerrada, pelo castaño claro; tasado en ocho pesetas.

2.º Treinta y cinco tablas de pino nuevas de dos metros de largo y dos y medio centímetros de gruesas; en 10'50 ídem.

Total, 18'50 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los efectos que sirve de tipo para la subasta y que el remate podrá hacerse a calidad de cederse a un tercero.

Dado en Santa María de Nieva, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos quince.—Amado Salas.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

1238  
*Juzgado municipal de Cuéllar*

Don Felipe Suárez Iscar, Juez municipal suplente de la villa de Cuéllar.

Hago saber: Que debiendo procederse de orden de la superioridad a la celebración de juicio de faltas por lesiones leves, a Pedro Criado Senovilla, de esta vecindad, y apareciendo como denunciado el conductor del automóvil que traía el correo de Segovia a Cuéllar, en los días veinticuatro de Junio último, del que se ignora el nombre y domicilio, a pesar de las averiguaciones hechas. Se le cita por medio del presente para que el día catorce de Octubre próximo y hora de las diez, comparezca en este Juzgado municipal a la celebración de dicho juicio con las pruebas que tenga; bajo apercibimiento de que si no se presenta y no justifica la causa para dejar de hacerlo, incurrirá en la sanción que determina el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación al denunciado, pongo el presente en Cuéllar, a veintidós de Septiembre de mil novecientos quince.—El Juez, Felipe Suárez.—El Secretario Román Arroyo.

1295  
*Juzgado municipal de Garcillán*

Por providencia del Sr. D. Celestino Martín Velasco, Juez municipal de esta Villa, dictada con fecha de hoy en los autos a instancia de Juan Hernangómez Lucía, vecino de Valverde, contra Frutos Casado Matute, sobre pago de ciento ochenta y seis pesetas, cincuenta y siete céntimos, se saca a pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa sita en el casco de esta población, calle Real, número 22 antes, y 26 ahora, que consta de planta baja, desván y corral; que linda por derecha, entrando en ella, con cija y corral de Román Bravo Gómez; por izquierda y por espalda, con casa de Casimiro Lá-

zaro Martín, y por el frente, con dicha calle; valuada en 900 pesetas.

Cuya casa ha sido embargada como de la propiedad del deudor D. Frutos Casado Matute, y se vende para pagar a D. Juan Hernangómez Lucía, la cantidad indicada y las costas; debiendo celebrarse el remate el día quince de Octubre próximo a la hora de las diez en los estrados de este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran enterarse en la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el 10 por 100 por lo menos del valor de la casa que sirve de tipo para la subasta.

En Garcillán, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos quince.—El Secretario interino, Fermín Escobar.—V.º B.º El Juez municipal, Celestino Martín.

1242  
*Juzgado de instrucción.—10.º Regimiento Montado de Artillería*

Matesanz Matesanz, Isidro, hijo de Lucas Matesanz Municio y de Juana Matesanz Municio, natural de Sigueruelo, Ayuntamiento de Sigueruelo, provincia de Segovia, de estado soltero, profesión pastor, de veintitrés años de edad, estatura un metro, seiscientos nueve milímetros, domiciliado últimamente en Sigueruelo, provincia de Segovia, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de haber faltado a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el primer Teniente Juez instructor del décimo Regimiento Montado de Artillería, don Leopoldo Jofre y Jánlanes, residente en Getafe, provincia de Madrid; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Getafe, a 28 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Leopoldo Jofre.

Brigada de Tropas de Sanidad Militar—Juzgado 1233

REQUISITORIA

Apellidos, nombres, apodos del procesado y nombres de los padres	Naturaleza, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y particulares	Últimos Domicilios	Delito, autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello
Martín de Pablo Isidro	Collado Hermoso (Segovia.) Soltero. Sirviente.	23 años	Collado Hermoso	Deserción simple, comparecerá ante el Médico, primer Juez Instructor don César Juarros Ortega, Marqués de Urquijo 2, cuartel de Sanidad. Plazo de 30 días.

Madrid, 28 de Septiembre de 1915.—El Juez Instructor, César Juarros.